GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 102-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 11 de noviembre del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 1.08 HECTÁREAS DENOMINADO LOTE VD.373-III, UBICADO EN EL SECTOR VALDIVIA, VALLE MOCHE, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO Y REGIÓN LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 26,115.10, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO URIOL REYES"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un lote de terreno de 1.08 hectáreas denominado Lote VD.373-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 26,115.10, a favor del señor **Luis Alberto Uriol Reyes**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 28 de noviembre de 1992, la Comunidad Campesina de Huanchaco entrega al señor Luis Alberto Uriol Reyes, el CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 00905, de una parcela de uso agrícola, de 1.26 has, en el sector Valdivia, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Que, con fecha 5 de febrero de 1993, la señora Victoriana Reyes Saona (TRANSFERENTE) suscriben con los cónyuges señor Luis Alberto Uriol Reyes y la señora Merenciana Flores de Uriol (ADQUIRIENTES), el CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE POSESION DE TERRENO AGRICOLA; indicando que la transferente es la única y exclusiva posesionaría del predio agrícola signado con la U.C. 10218 de una extensión superficial de 6.00 has, ubicada en el sector Valdivia Baja, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y manifiesta su voluntad expresa de ceder en forma perpetua parte del predio, siendo la materia de cesión de posesión 1.00 ha.

Que, con fecha 7 de julio de 2010, el Presidente de la Comisión de Regantes Santa María – Valdivia – Mampuesto – Hermelinda, entrega al señor Luis Alberto Uriol Reyes, la Constancia Nº 035-2010-CR.SMVMH, en donde figura inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de dicha comisión de regantes, durante los años 2001 al 2004, con una parcela agrícola de 1.00 has de U.C. 10218-A ubicada en el canal ramal 13 del Sector Valdivia Baja.

Que, mediante Solicitud de fecha 9 de julio de 2010, el señor Luis Alberto Uriol Reyes solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee, de un área de 1.08 has, ubicado en el sector Valdivia, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, desarrollando actividades productivas desde el año 1994.

Víctor Hugo Chávez Minchola
SECRETARIO
Reg. N° 177 Fecha: 04 DIC. 2014

Que, declaración Jurada de sus vecinos colindantes, en donde indican que el señor Luis Alberto Uriol Reyes, se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural, ubicado en el sector Valdivia, valle de Moche, con un área de 1.08 has, desarrollando actividades de agricultura y crianza antes del 18 de julio de 1995.

Que, declaración Jurada de sus vecinos no colindantes, en donde indican que el señor Luis Alberto Uriol Reyes, se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural, ubicado en el sector Valdivia, valle de Moche, con un área de 1.08 has, desarrollando actividades de agricultura y crianza antes del 18 de Julio de 1995.

Que, mediante Informe N° 405-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 13 de agosto del 2010, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del PECH indica al Gerente de Promoción de la Inversión Pública, que se ha procedido a ingresar las coordenadas UTM del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa), no superponiéndose con otros usos existentes o definidos por el proyecto; se debe indicar que, de acuerdo a la Zonificación de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del sector costero del distrito de Huanchaco (aprobado con Ordenanza Municipal Nº 13-2006-MPT), el predio está comprendido en Área de Planeamiento Agro urbano, cuyo uso actual no es incompatible con dicha zonificación.

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2010-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 31 de agosto del 2010, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que el señor Luis Alberto Uriol Reyes demuestra que se han realizado actividades económicas antes del 18.07.95, en un área aprox. de 1.08 has; así mismo el predio se clasifica dentro de la clase de tierras aptas para cultivo permanente, y se le ubica en la 1era categoría.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2010, el Presidente de la Comisión de Regantes Santa María-Valdivia-Mampuesto-Hermelinda, entrega a la señora Victoriana Reyes Saona, la Constancia Nº 075-2010-CR.SMVMH, en donde es usuaria inscrita en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de dicha comisión de regantes, desde el año 1989 hasta la fecha, parcela ubicada en el canal ramal 13 del Sector Valdivia Baja.

Que, mediante Informe Legal N° 269-2010-GRLL-PRE/PECH-04.1, de fecha 21 de diciembre del 2010, la abogada Patricia Meneses Cachay, concluye que estando a lo anteriormente expuesto, y habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que el señor Luis Alberto Uriol Reyes, acredita encontrarse en posesión del predio ubicado en Sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite que corresponde.

Que, mediante Informe N° 110-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 25 de marzo del 2011, el Jefe de División Acondicionamiento Territorial del PECH, concluye que; luego de procesada la información, se ha elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva del Lote VD.373-III, que viene poseyendo el señor Luis Alberto Uriol Reyes, en un área de 1.08 has.

Que, mediante Oficio N° 252-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 14 de abril del 2011, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, concluye que en cumplimiento del artículo 32° inciso f) del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.G. N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, se remite el expediente administrativo del lote VD.373-III, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalué y de encontrarlo conforme, declare su Procedencia, adjuntándose la valorización ascendente a S/. 27,669.86 que corresponde a una venta directa por la modalidad de Pago Diferido.

Que, mediante Acta N° 005-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 26 de abril del 2011, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indican que después de revisar, analizar y evaluar el expediente administrativo del señor Luis Alberto Uriol Reyes, acuerdan Declarar PROCEDENTE la venta directa del predio VD.373-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 260-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20 de julio del 2011, en el Artículo Primero.- Se declara procedente la solicitud de Venta Directa presentada por el señor Luis Alberto Uriol Reyes respecto al lote denominado VD.373-III, de 1.08 has, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y el Artículo Segundo.- Fijar el precio de venta del lote VD.373-III en S/. 27,669.86 bajo la modalidad de Pago Diferido.

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de agosto de 2011, el señor Luis Alberto Uriol Reyes remite al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC el Recurso de Apelación contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 260-2011-GRLL-PRE/PECH de fecha 20 de julio del 2011, en el extremo que fija el precio de venta del Lote VD. 373-III en la suma de S/. 27,669.86, a fin de que revoque la resolución y fije un nuevo precio de venta.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO FEDATEADO
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. Nº 177 Fecha: 04 DIC. 2014

Que, mediante Acta N° 005-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 26 de abril del 2011, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indican que después de revisar, analizar y evaluar el expediente administrativo del señor Luis Alberto Uriol Reyes, acuerdan Declarar PROCEDENTE la venta directa del predio VD.373-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Que, mediante Informe N° 395-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 10 de octubre del 2011, el Jefe de División Acondicionamiento Territorial del PECH, concluye que la zonificación de usos del suelo que se utilizan en los Informes de Preubicación de los predios solicitados en venta directa se basa en el "Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero del distrito de Huanchaco al año 2015", aprobado por Ordenanza Municipal Nº 13-2006-MPT, en el ámbito geográfico que abarca y se muestra en el Plano Nº 02-01-PDU/SCH-2006; fuera de esos límites se utiliza la de la Propuesta del Esquema de Acondicionamiento Territorial (Plano de Usos Generales del Suelo) formulado por PLANDEMETRU, que constituye una actualización del PLANDEMETRU al 2010 y que fuera remitido al P.E. CHAVIMOCHIC con el Oficio Nº 422-2004-MPT.Cabe indicar que, las zonas definidas como Planeamiento Agrourbano, Planeamiento Preurbano y de Reglamentación Especial no son zonas urbanas o de expansión urbana, COMO ES EL CASO DEL PREDIO del señor Luis Alberto Uriol Reyes.

Que, mediante Informe N° 32-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CVCH, de fecha 17 de octubre del 2011, la Jefa de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras remite al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, los expedientes administrativos de venta directa que solo cuentan con acuerdo de la CVDT (anexo Nº 01) y aquellos que además cuentan con Resolución Gerencial (anexo Nº 02), los mismos que contienen la valuación del terreno rectificado de acuerdo a la opinión emitida por la División de Acondicionamiento Territorial, como es el del señor Luis Alberto Uriol Reyes por la suma de S/. 22,348.74.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2012-GRLL-PRE/PECH.04, de fecha 30 de enero del 2012, el abogado Julio Urquiza Zavaleta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH indica al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial Nº 260-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.07.2011, en el extremo que fija el precio de venta del Lote VD. 373-III, ubicado en el Sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad, manteniendo su eficacia en lo demás que contiene; estableciéndose como precio de venta del Lote VD. 373-III, el importe de S/. 22,348.74. Carece de objeto emitir pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Uriol Reyes.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 037-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 1 de febrero de 2012, en el Artículo Primero.- deja sin efecto la Resolución Gerencial N° 260-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.07.2011, en el extremo que fija el precio de venta del Lote VD. 373-III, ubicado en el Sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad, manteniendo su eficacia en lo demás que contiene; careciendo de objeto emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Uriol Reyes. Artículo Segundo.- establece como precio de venta del Lote VD. 373-III, el importe de S/. 22,348.74.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio, de fecha 22 Febrero de 2013, el **ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado** (Perito Tasador), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 373-III Etapa, sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de **S/. 25,062.48**, a favor del señor Luis Alberto Uriol Reyes, para un total de **1.08 has**.

Que, mediante Oficio N° 662-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 29 de abril del 2013, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa del predio de 1.08 has, con un valor de S/. 25,062.48, a favor del señor Luis Alberto Uriol Reyes.

Que, mediante Informe Legal N° 275-2013-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, de fecha 27 de diciembre del 2013, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, indica que revisado el Informe Técnico de Tasación verifica que el mismo ha sido emitido con fecha 22 febrero de 2013, y de conformidad con lo previsto en la parte in fine del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29151, la valorización tendrá vigencia de 8 meses desde su elaboración, a cuyo vencimiento se efectuará una nueva; en este sentido corresponde al personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, actualizar la referida valorización, sin que se genere mayor costo a la entidad.

Que, mediante Oficio N° 124-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 10 de abril del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del PECH solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del PECH, la actualización de la valorización comercial del predio solicitado en venta directa por el señor Luis Alberto Uriol Reyes.

Que, mediante Oficio Nº 0016-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 11 de abril de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista), remite al Subgerente de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la valorización comercial del Lote VD. 373-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, valorizado en la suma de **S/. 26,115.10**, a favor del señor Luis Alberto Uriol Reyes, para un total de 1.08 has.

DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Machuca
FEDATARIO
Reg. Nº 177 Fecha: 04 DIC. 2014

Que, mediante Informe Legal N° 091-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 27 de junio del 2014, la abogada Patricia Oropeza Rodríguez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, indica que por lo expuesto y contando con los informes técnicos legales del PECH y de acuerdo al marco de la Ley N° 26505 y su reglamento, es de la opinión que PROCEDE la adjudicación en venta directa del Lote VD. 373-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, de 1.08 has, valorizado en la suma de S/. 26,115.10, a favor del señor Luis Alberto Uriol Reyes.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un (1) lote de terreno de 1.08 hectáreas, denominado Lote VD. 373-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, inscrito en la Partida Registral N° 11168256, Zona Registral N° V Sede Trujillo, valorizado en la suma de S/. 26,115.10, a favor del señor **Luis Alberto Uriol Reyes**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic – PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 02067495
Reg. Exp. 00624857

Víctor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 177 Fecha: 04 DIC. 2014